

Señora Jueza:

A su despacho el proceso ordinario No 2009-00417, para informarle que el auto que resolvía la cesión de derechos esta elaborado desde el 13 de marzo de 2020 no había sido publicado porque estaba pendiente la digitalización del expediente y publicar las actuaciones conforme la virtualidad.

Barranquilla 14 de octubre de 2020.

El Secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el contenido del informe secretarial, el despacho se pronuncia previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES.

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo. De igual manera el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Que atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento. Que el Acuerdo PCSJA20-11567 ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020, y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial, ingreso y permanencia en las sedes, condiciones de bioseguridad, condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de dicho acuerdo. Que el aislamiento preventivo obligatorio ha sido prorrogado por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 990 del 09 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020 y 31 de agosto de 2020, respectivamente. Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020 y posteriormente extendidas hasta el 31 de agosto mediante ACUERDO PCSJA20-11622 21/08/2020, que prorrogó mediante Acuerdo PCSJA20-11623 del 28 de agosto 2020, de igual manera la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 y Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla", aclarado por el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, desde el 16 de septiembre y hasta el 30 de septiembre de 2020. Acuerdo No. CSJATA20-121 14 de septiembre de 2020 Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ "Por medio del cual se prorrogan las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Barranquilla". Y por ultimo con el ACUERDO PCSJA20-11632 30/09/2020 Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020, pues las condiciones de salubridad con base en las cuales se adoptó esta última decisión se mantienen, para que la presencia en las sedes

de la Rama Judicial siga restringida, con el propósito de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

Por lo anterior había sido imposible dar trámite a dichas solicitudes hasta tanto el expediente se encontrara digitalizado, por lo que una vez cumplida esta labor el despacho procede a resolver dichas solicitudes.

#### RESUELVE

- 1- Ordenar a la secretaría del despacho para que publique por estado y publique en el micrositio web de este despacho el auto de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual se resolvió la cesión de derechos dentro del proceso.

CÚMPLASE

LA JUEZA



LINETH MARGARITA CORZO COBA.

JAVA